

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIERREZ**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
53385	88	30/01/2018	10 CUERNAVACA	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE FALTAN LAS CLAUSULAS DEL ACTO A) LA FORMACION DEL INVENTARIO Y PROTOCOLIZACION DE A VALUO DE LOS BIENES DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL SEÑOR ENRIQUE ANTONIO BRAVO RODEA, ADEMÁS DE QUE EN EL APARTADO DE CLAUSULAS LA ADJUDICACION Y LA COMPRAVENTA A PARECEN COMO ACTOS A Y B, DEBIENDO SER B Y C RESPECTIVAMENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
3341	319	01/02/2018	1 TETECALA	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN RAZON DE NO COINCIDIR LOS PROPIETARIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CON LO REGISTRADO EN EL FOLIO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION I Y VII DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
3602	313	01/02/2018	1 TETECALA	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE LA SUPERFICIE Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONCUERDAN CON SU ANTECEDENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION V DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
76933	286	31/01/2018	1 JIUTEPEC	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE PARA LA SERVIDUMBRE DE NO ES CLARA LA SUPERFICIE A REGISTRAR EN CLAUSULAS Y CERTIFICACION. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION VII DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.

125906	134	30/01/2018	17 CDMX	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE LA LEGALIZACION QUE AGREGA AL LEGADO DEBE SER ORIGINAL. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION VII DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
6659	142	30/01/2018	219 CDMX	SE DEVUELVE POR SEGUNDA OCASION SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE NO ESTAR REGISTRADO EL PODER A FAVOR DE: ALMA LETICIA GONZALEZ GALICIA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART, 42 FRACCION VII, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
25804	298	30/01/2018	1 TEMIXCO	SE DEVUELVE SIN INSCRIBIR SU ESCRITURA EN VIRTUD DE QUE EXISTE DISCREPANCIA ENTRE EL ANTECEDENTE DE REGISTRO Y LA CLAUSULA EN DONDE SOLICITA LA CANCELACION DE HIPOTECA, DEACUERDO AL ART. 42 FRACC. VI, DE LA LEY DEL RPP Y C. DE MOR.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS A 07 DE FEBRERO DEL 2018.